

certificado al juez primero de paz de Perote.—Una rúbrica.

RAZON.

Se recibió por el correo de anoche, y hoy damos cuenta. Marzo 9 de 1845.—Murillo.—Arcos.

AUTO DEL JUEZ DE PAZ DE PEROTE.

Perote, marzo 9 de 1845.—Cúmplase lo mandado en el superior auto que antecede, y en estado dése cuenta. Lo proveyó y firmó con testigos el señor juez primero de paz.—Gregorio Ruiz.—Asistencia, Luis Murillo.—Asistencia, José Vicente Flores.

NOTIFICACION.

En 10 de marzo del espresado mes y año, yo, el juez primero de paz, asociado de los testigos de mi asistencia me constituí á la fortaleza de San Carlos, y hallándome en ella, con el conocimiento y venia del señor gobernador de ella me dirigí al pabellon en que mora el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, y teniendo presente á S. E. le leí é hice saber el auto de la suprema corte de justicia, inserto en el oficio anterior y los posteriores que anteceden, y enterado, dijo: lo oye, y que en su virtud manifiesta, para constancia, que se ha impuesto de las acusaciones que se le atribuyen segun acaba de oír, que en consecuencia protesta que ellas son gratuitas y supuestas por sus enemigos, porque el presidente constitucional de la república no puede ser acusado mas que por traicion á la independencía ó ataque al sistema de gobierno establecido, y que ni en una ni en otra falta ha incurrido, como ha manifestado y es evidente; que ademas hace advertir que lleva un mes veinticinco dias de existir pre-

so en esta fortaleza, sujeto á la mas rigurosa incomunicacion y no sabe cómo calificar ese tiempo que lleva de sufrimiento, á su entender, ilegal y arbitrario, puesto que hasta el dia es cuando se le declara bien preso por las constancias á que contesta en este acto. Esto espuso S. E., y firmó.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—Gregorio Ruiz.—Asistencia, Luis Murillo.—Asistencia, José María Arcos.

NOTIFICACION.

Incontinenti —Yo, el propio juez, notorié al señor gobernador de esta fortaleza, coronel D. Diego María de Alcalde, el auto de la suprema corte de Justicia, inserto en el anterior oficio y los que le siguen, y enterado, dijo: los oye, y recibe la cópia del auto motivado de la prision del Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna. Esto espuso, y firmó.—Diego María de Alcalde.—Gregorio Ruiz.—Asistencia, Luis Murillo.—Asistencia, José María Arcos.

RAZON.

Regresados á este pueblo, damos cuenta el mismo dia.—Murillo.—Arcos.

AUTO DEL JUEZ DE PAZ DE PEROTE.

Perote, fecha la misma.—Devuélvanse las presentes diligencias al Exmo. tribunal superior de justicia del departamento para los fines que considere debidos, en los términos que tuvo á bien disponer por su auto superior de siete del mes actual. Lo mandó, y firmó con testigos, el juez primero de paz: testificámoslo.—Ruiz.—Asistencia, Luis Murillo.—Asistencia, José María Arcos.

RAZON.

En el mismo dia quedan cerradas estas diligencias, y con oficio para que se sirva certificarlo se pone en poder del señor administrador de correos de este pueblo: certifi-
cámoslo.—Murillo.—Arcos.

OFICIO DEL JUEZ DE PAZ DE PEROTE

AL TRIBUNAL SUPERIOR DE VERACRUZ REMITIENDO DILIGENCIADO EL
DESPACHO DE LAS ACTUACIONES.

Juzgado primero de paz de Perote.—Constante de cinco fojas útiles acompaño á V. S. diligenciada la superior orden librada á ese Exmo. tribunal por la suprema corte de justicia en 3 del corriente, con insercion del superior auto de su Exma. tercera sala, de la misma fecha, relativo á la causa que debe formarse al Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna. V. S. se dignará dar cuenta con aquella, segun es debido, á ese Exmo. tribunal á quien, así como á V. S., tributo mis respetos en atenta contestacion de su oficio de 7 del propio mes.

Dios y libertad. Perote, mayo 10 de 1845.—Gregorio Ruiz.—Señor secretario del tribunal superior de justicia del departamento de Jalapa.

AUTO DEL TRIBUNAL DE VERACRUZ.

Tribunal pleno.—Jalapa, marzo 11 de 1845.—Diríjanse estas actuaciones á la suprema corte de justicia con atento oficio certifiéndose el pliego.—Sigue la rúbrica del señor presidente.—Salonio.—Lotina.

RAZON.

En el mismo dia se cumple con lo mandado.—Una rúbrica.

OFICIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE VERACRUZ

DEVOLVIENDO DILIGENCIADO EL AUTO DE 3 DE MARZO.

Tribunal superior de justicia del departamento de Veracruz.—Tengo el honor de devolver á esa suprema corte de justicia, por mano de V. S. y en siete fojas, cumplimentada su superior orden de 3 del corriente, en que se inserta el auto de la misma fecha proveido por esa Exma. tercera sala, en que se dispone la formal prision del Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

Con tal motivo, reproduzco á V. S. las seguridades de mi particular consideracion y aprecio.

Dios y libertad. Jalapa, marzo 11 de 1845.—A. M. Salonio.—Sr. ministro en turno de la suprema corte de justicia.

OFICIO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

REMITIENDO UN EJEMPLAR DE LA HISTORIA DE LOS SUCESOS DE
QUERETARO.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Con fecha 8 del actual, dice á este ministerio el Exmo. Sr. gobernador del departamento de Querétaro, lo que sigue:

“Exmo. Sr.—En contestacion á la nota de V. E., en que se sirve transcribirme la del Sr. ministro de la suprema corte de justicia, encargado de la sustanciacion de la causa que se instruye al Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, tengo el honor de remitirle un ejemplar de la relacion que sobre lo sucedido en este departamento, ha publicado la Exma. asamblea.”

Y lo traslado á V. S. en resulta de su nota de 5 del actual, acompañándole el ejemplar que se cita.

Dios y libertad. México, marzo 11 de 1845.—Riva Palacio.—Sr. ministro en turno de la suprema corte de justicia.

CAPITULO I
BIBLIOTECA
U. A.

AUTO.

México, marzo 11 de 1845.

Señores presidente Aguilar: ministro G. Figueroa.
Remítase este oficio y cuaderno que se acompaña, al Sr. ministro de la sustanciacion para los efectos convenientes.—Dos rúbricas.—Vergara, secretario.

**OFICIO DIRIGIDO AL SR. MINISTRO
DE LA SUSTANCIACION REMITIENDOLE EL OFICIO ANTERIOR Y EL CUADERNO DE LOS SUCESOS DE QUERETARO.**

Suprema corte de justicia.—Tengo el honor de remitir á V. S. el oficio del ministerio de justicia é instruccion pública, fecha de ayer, y el cuaderno que lo acompaña, relativo á la historia que hace la Exma. asamblea departamental de Querétaro, de los acontecimientos ocurridos con la misma, en los meses de noviembre y diciembre últimos, para los efectos convenientes, y para que conforme al auto proveido por esta tercera sala de la suprema corte de justicia, corra agregado en la causa que se instruye al Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

Ofrezco á V. S. mi particular consideracion y aprecio.
Dios y libertad. México, 11 de marzo de 1845.—José María García Figueroa.—Sr. magistrado D. Mariano Dominguez.

AUTO.

Perote, 11 de marzo de 1845.

Sr. Dominguez, ministro de la sustanciacion.
Acúsese el recibo, y agréguese á la causa en el cuaderno que corresponde.—Una rúbrica.—Garayalde, secretario.

OFICIO DEL SR. MINISTRO

DE LA SUSTANCIACION, CONTESTANDO AL ANTERIOR.

Con el oficio de V. S. de 11 del corriente, he recibido el del Exmo. Sr. ministro de justicia é instruccion pública, al que acompaña un ejemplar de la relacion que sobre lo sucedido en el departamento de Querétaro, ha publicado su asamblea departamental, para que se agregue á la causa del Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, que estoy sustanciando.

Lo que tengo el honor de avisar á V. S. para conocimiento de la tercera sala, protestándole mi distinguida consideracion y particular aprecio.

Dios y libertad. Perote, 15 de marzo de 1845.—Mariano Dominguez.—Sr. ministro en turno de la suprema corte de justicia.

DECLARACION PREPARATORIA.

En San Carlos de Perote, á quince de marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco: teniendo presente en el lugar de su prision al Exmo. Sr. presidente constitucional, benemérito de la patria, general de division D. Antonio Lopez de Santa-Anna, el Sr. ministro de la sustanciacion, despues de haberlo exhortado á decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado:

Pregunta 1.^a Lo fué por su nombre, estado, edad y demas generales de la ley, dijo: llamarse como queda dicho, ser natural de Jalapa, de cuarenta y ocho años de edad, de estado casado, militar al servicio de la república en el grado que va asentado.

2.^a Preguntado por quién fué preso, desde cuándo,

CAPITULO ALFONSO
BIBLIOTECA
U. A.

por qué delito, y si se le ha notificado el auto motivado de prision, dijo: que le aprehendieron unos vecinos de Xico al llegar al pueblo de este nombre, de paso para la antigua Veracruz, adonde se dirigia segun lo tenia participado al gobierno, antes y despues de haber puesto á su obediencia el ejército que estaba á su mando; que esto sucedió el quince de enero á las ocho de la noche: que entonces ignoraba por qué se le detenia y se le arrestaba, añadiendo, que al otro dia se le condujo á Jalapa en la misma clase de preso, de donde á los tres dias se le trasladó á este castillo, diciéndole era por orden del gobierno; y que sí se le ha notificado el auto motivado de prision, contestando en el acto de la diligencia lo que le pareció conveniente á su derecho, y obra en el documento relativo, que considera constará en la causa que se le forma.

3.^a Habiéndosele puesto de manifiesto la declaracion dada en primero de febrero de este año, que obra á fojas ciento veintiocho vuelta del cuaderno primero, y se le tomó por el juez de paz, por comision de las secciones del gran jurado (1); así como la esposicion que el diez y siete del mismo dirigió para que se tuviese presente en el acto de calificarse si habia ó no lugar á la formacion de causa, y forma el cuaderno quinto (2), dijo: ser las mismas que reproduce y ratifica.

4.^a Puéstole de manifiesto el oficio que marcado con el número siete corre impreso en la relacion histórica dada por la asamblea de Querétaro, y obra á fojas cuarenta del cuaderno octavo (3), dijo: ser el mismo que dirigió al gobierno.

- (1) En este impreso la página 36 del expediente instructivo.
(2) Página 74 del expediente instructivo.
(3) Véase la página 171 del apéndice.

5.^a Puéstole tambien de manifiesto el relativo á la suspension que obra á fojas cuarenta y cuatro, de fecha veintiocho de noviembre (1), dijo: ser igualmente suyo, y por tal lo reconoce.

6.^a Preguntado, que con qué autorizacion procedió á los hechos que en los documentos asentados se refieren, dijo: que con la que le fué cometida por el gobierno supremo al encargarle volver al orden y á sus deberes á los ciudadanos de cualquiera categoría que hubieran tomado parte en la revolucion promovida por el general Paredes, pues esa fué su principal mision al encomendarle el ejército de operaciones que tuvo á su mando: reiterando su protesta de no poder ser juzgado como presidente de la república, sino en los dos únicos casos espresos por las bases orgánicas, y de que no se le puede considerar reo por sus procedimientos en Querétaro.

7.^a Puéstole de manifiesto el oficio impreso en veintidos de diciembre que corre en dicha relacion histórica bajo el número nueve, y obra á fojas cuarenta y cuatro vuelta del cuaderno octavo relativo á la reposicion del Sr. gobernador del departamento y libertad de los individuos presos de la asamblea (2), dijo: que es suyo y lo reconoce.

8.^a Preguntado, en virtud de qué procedió á lo espuesto en el anterior oficio, si de movimiento propio, ó por orden de quién, dijo: que de su espontánea voluntad, y porque al separarse de Querétaro no queria que quedara el departamento sin su asamblea; pues el gobierno no habia satisfecho á su consulta de veintinueve de noviembre.

9.^a Preguntado, cuándo tuvo noticia del decreto de veintinueve de noviembre, dijo: que ninguna tuvo antes de espedirse.

- (1) En este impreso la página 177 del apéndice.
(2) Página 178 del apéndice.

CAPITULO I
BIBLIOTECA
U. A.

10. Preguntado, si antes de su publicacion, de palabra ó por escrito, se convino con S. E. la adopcion de esta medida, dijo: que no, que la primera noticia que de él tuvo, fué cuando lo recibió impreso para que lo juraran sus subordinados. El general D. Valentin Canalizo y sus ministros, podrán atestiguar esta verdad.

En este estado, por ser muy avanzada la hora, pues ya es de noche, mandó el Sr. ministro de la sustanciacion se suspendiera la diligencia, en la que se afirmó y ratificó leida que le fué, y firmó con dicho Sr. ministro, de que doy fe.—Dominguez.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—José María de Garayalde, secretario.

AUTO.

Perote, marzo 16 de 1845.

Sr. Dominguez, ministro de la sustanciacion.

Atenta la urgencia y calidad de la causa, se habilita el dia de hoy y todos los del punto, á excepcion del juéves y viénes santo, para continuar actuando en ella. Lo prevoyó el señor ministro de la sustanciacion y rubricó.—Una rúbrica.—Garayalde, secretario.

SEGUNDA DECLARACION PREPARATORIA.

En San Carlos de Perote á 16 de marzo de 1845, á fin de continuar la diligencia comenzada el dia de ayer exhortado de nuevo el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna:

Pregunta 1.^a Fué preguntado, en qué fecha y lugar recibió el impreso que contenia el decreto de 29 de noviembre, y de que habla en su última anterior respuesta, para que lo juraran sus subordinados, dijo: que segun recuerda le parece fué en Querétaro, el dia 4 de diciembre.

2.^a Preguntado qué dia llegó á Querétaro el Sr. Baranda, y cuál fué el objeto de su mision en el viage que emprendió de la capital el dia 30 de noviembre á la madrugada, dijo: que segun recuerda, en la noche del domingo primero de diciembre se le presentó en Querétaro, y el dia siguiente le manifestó varias comunicaciones de relaciones sobre la cuestion de Tejas y oficios del ministro inglés sobre el mismo particular, que como de grande importancia, el gobierno deseaba oír su opinion sobre la materia, haciéndole en seguida una relacion de los acontecimientos entre las cámaras y el gobierno.

3.^a Preguntado, digo, puéstole de manifiesto las cartas que obran de fojas cinco á quince inclusive del cuaderno noveno y están agregadas como nuevamente remitidas por el ministerio de la guerra, despues de remitido el espediente de las cámaras, y son todas dirigidas de Querétaro al Sr. Basadre, la una del 30 de noviembre, la otra del 1.^o de diciembre, otra del 3 del mismo y tambien la de 27 de noviembre que obra á fojas cinco (1); é impuéstole de sus contenidos, reconoció sus firmas, y ademas las rubricó con el señor ministro de la sustanciacion y presente secretario, cuya diligencia de solemnidad se escusó con las reconocidas el dia de ayer, por estarlo ya desde que se le manifestaron al tomarle su declaracion por la comision del gran jurado.

4.^a Preguntado cuáles eran las cartas que habia dirigido al gabinete el dia 30 de noviembre, previsoras de lo que pasaba en el gabinete, y de qué ideas vertidas por el Sr. Canalizo y sus ministros habla en su carta, 1.^o de diciembre, cuál era la minuta del decreto que en la misma

(1) Véanse los documentos números 82, 83, 85 y 86 del apéndice.

dice debía remitir el Sr. Baranda para la suspension de las sesiones, cuáles sus fundamentos para apoyar esta medida, y cuáles, por último, los apuntes é instrucciones para la formacion del manifiesto, fijando las medidas que llama salvadoras, dijo: que no es posible, por el tiempo que ha pasado, recordar las materias que contenian; pero que le parece que hace relacion con las noticias que se le daban de la existencia de una junta directiva revolucionaria en la capital, compuesta en su mayor parte de senadores y diputados, y los del gobierno opinaban por prender á todos los cabecillas de la revolucion, cualquiera que fuera su categoría, y que S. E. opinaba del mismo modo, á cuya medida le llamó siempre salvadora, y por eso usó de esta frase en algunas de sus cartas: que aunque la carta contiene esa espresion de minuta del decreto de suspension de las sesiones, no se redactó ninguna minuta sobre el particular, pues el Sr. Baranda nada llevó relativo á esto; y solo por toda contestacion le dijo, que el gobierno se manejara con prudencia entre tanto S. E. regresaba á la capital, que seria muy pronto, supuesto que la revolucion de Paredes era casi concluida; y aconsejó tambien que se evitara que la fuerza armada tomara participio en la disension que se presentaba entre las cámaras y el gobierno, cuya resolucion definitiva pareció tambien al Sr. Baranda y con ella regresó á la capital, adonde llegó, segun es notorio, mucho despues de publicado el decreto de 29 de noviembre.

5^a Preguntado si cuando el Sr. Baranda le hizo la relacion de los acontecimientos entre las cámaras y el gobierno, segun refiere en la respuesta á la segunda pregunta de la declaracion de hoy, no le manifestó de palabra ó por escrito el acuerdo del gabinete para la suspension de las sesiones del congreso, ó la necesidad de que dicho

gabinete se cambiase, dejando el gobierno el Sr. Canalizo por la imposibilidad de seguir mas tiempo como se hallaban, dijo: que recuerda haberle manifestado el Sr. Baranda el disgusto del Sr. Canalizo por la conducta hostil de las cámaras, hasta querer renunciar el cargo de presidente interino; pero que los mismos ministros le persuadieron á que esperara el regreso de S. E. á la capital: que en la larga conversacion que produjo la relacion de los escándalos que estaban aconteciendo entre el gobierno y las cámaras, el Sr. Baranda le manifestó igualmente que en el gabinete habia una opinion por la aprehension de los directores de la revolucion, ó de no hacerse esto, suspender las sesiones entre tanto desaparecia la revolucion promovida en Jalisco, como único medio de restablecer la paz pública y de terminar aquellos escándalos, pues al gobierno no le cabia duda que el congreso fomentaba la revolucion para hacerle la guerra y derribarlo, comprobándolo con muchos antecedentes, entre los que se citaba al diputado Escoto, comisionado cerca del general Paredes, y de algunos departamentos del interior para que apoyaran la revolucion, lo que era bien sabido, así como que senadores y diputados escribian en los periódicos de oposicion; que dos de los primeros habian formado al general Paredes el plan con que se pronunció, y varios de unos y otros componian la junta nombrada directiva de la revolucion, cuyas circunstancias desgraciadas para la nacion y para el gobierno hacian pensar, indispensable, una de las medidas indicadas. Esto, y otras razones que omitió S. E. por no hacer mas difusa esta respuesta, lo inclinaron en esos momentos á opinar por la menos estrepitosa para terminar la revolucion; pero en final resolucion, contestó al Sr. Baranda lo que tiene dicho en su respuesta anterior, para que á esto y nada mas se comprendiera su modo de

CAPITULO I
BIBLIOTECA
U. A.

pensar; siendo consecuencia de lo relacionado, lo que antes del regreso del Sr. Baranda espusiera y aparece en la carta del 1º de diciembre, que se le ha manifestado; que esta y las demas cartas presentadas son el mas claro comprobante de lo que ya ha dicho, relativo á no tener antecedente ni participio alguno en la formacion y publicacion del decreto de 29 de noviembre, pues á la fecha que la carta citada escribió y habló con el Sr. Baranda, el mencionado decreto se hallaba sin duda impreso para poderse publicar el dia 2 del citado diciembre, como se ejecutó, sin que se hubiera esperado al Sr. Baranda que, como es sabido, llegó dos dias despues de dicha publicacion.

6ª Puéstole de manifiesto las cartas que, aunque reconocidas ya por S. E. en testimonio cuando se recibió la declaracion dada para el gran jurado, ahora obran originales desde la foja diez y seis hasta la cuarenta y cinco del cuaderno noveno; vístolas y entendido ser tambien las mismas que corren impresas, reconoció sus firmas y obran al pié de las cartas y oficios dirigidos al ministerio de la guerra desde Querétaro en 4, 5, 5, 6, 6, y de Celaya en 7, constantes de fojas quince á veintiseis; en las dirigidas al Sr. Canalizo en 4, 5, 6 y 7 de los mismos puntos, que obran de fojas veintisiete á la treinta y seis; en las venidas al Sr. Rejon de 6 en Querétaro y 7 en Celaya; iguales en las dirigidas al Sr. Haro, y lo mismo al Sr. Baranda en las restantes hasta la cuarenta y cinco, y todas del mes de diciembre, asegurando ser suyas y suscritas de su puño y letra, no rubricándose como las nuevas por la razon ya indicada cuando se espresó esta formalidad (1).

(1) Las cartas que se citan, se encuentran en el apéndice, y son los documentos números 2, 3, 4, 5, 6, y desde el número 10 al 20 inclusive.

En este estado, por ser avanzada la hora, se suspendió la diligencia, y leida que le fué al Exmo. Sr. Santa-Anna, se afirmó y ratificó en ella, y firmó con el señor ministro de la sustanciacion, de que doy fe—Dominguez.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—José María de Garayalde, secretario.

AUTO.

Perote, marzo 17 de 1845.

El Sr. Dominguez, ministro de la sustanciacion.

Supuesto á estar ya reconocidas por el Exmo. Sr. general Santa-Anna las cartas que dirigidas por S. E. al Sr. general Basadre cuando era ministro de la guerra, y se encontraron posteriormente en dicho ministerio por el actual, quien las remitió con oficio del 28 del pasado febrero, compúlsese testimonio de ellas con insercion del citado oficio de remision y carta del Sr. Baranda, quien vino con aquellas, para que se remitan á México y se dé cuenta á la sala que conoce de la causa de los Sres. Canalizo y Basadre, por lo que en ella puedan importar estos documentos.—Una rúbrica.—Garayalde, secretario.

TERCERA DECLARACION PREPARATORIA.

En San Carlos de Perote á 17 de marzo de 1845, á fin de continuar la diligencia comenzada, teniendo presente al Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna; despues de exhortado de nuevo á decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado,

Pregunta 1ª Se le leyó el oficio del ministro de la guerra de 7 del último diciembre, constante á fojas ochenta

ta y una del cuaderno primero en que se le ordena entregue el mando al Exmo. Sr. D. Pedro Cortazar (1), é instruido de su contenido fué preguntado cuándo se le entregó este oficio por el Sr. general Cortazar, en qué lugar y qué hizo á su vista, dijo: que el oficio á que se refiere la pregunta lo recibió, segun le parece, en el camino de Silao á Querétaro, sin recordar el parage ni la fecha, de mano del general D. Pedro Cortazar, cuyo oficio le pareció bien extraño por serle enteramente desconocida la misión del general D. Pedro García Conde, pues nadie se lo habia dado á reconocer por ministro de la guerra; y por lo mismo esperaba acercarse á la capital, para donde se dirigia, para imponerse mejor de los sucesos que hacian aparecer á este general de ministro de la guerra.

2.^a En seguida se le leyó el oficio dirigido por el Sr. Santa-Anna desde Celaya el 18 de diciembre al Exmo. Sr. general D. José Joaquin Herrera, que se halla inserto en el alcance al Diario, núm. 3469, y obra á fojas cuarenta y cuatro del cuaderno primero (2), para que diga si esa fué la contestacion que dió al anteriormente citado de 7 de dicho diciembre, dijo: que el oficio que se le ha leído, fechado en Celaya y dirigido al general Herrera, no tuvo mas objeto que saber por su contestacion si era cierta la proclamacion de las leyes, y si éstas serian respetadas entregándole el gobierno al presentarse en la capital ó sus inmediaciones, pues nadie podia disputarle el derecho que tenia para reclamarlo, siendo, como era, el presidente constitucional de la república; y así lo dijo tambien por carta particular.

(1) En este impreso es el documento núm. 23 que se encuentra en la pág. 29 del apéndice.

(2) El oficio que se cita es el documento núm. 24 que se halla en la pág. 30 del apéndice.

3.^a Preguntado si la carta que obra en la última columna del alcance citado, y que se le leyó, es á la que hace referencia en su anterior respuesta, (1) dijo: que sí, y que ella comprueba que ninguna noticia tenia oficial ni particular, por parte de los nuevos gobernantes, del acontecimiento que habia hecho variar el gobierno.

4.^a Preguntado si no recibió las contestaciones respectivas del oficio por la nota del ministerio de relaciones, fecha 21 de diciembre, y carta del Exmo. Sr. general Herrera de la misma fecha, que obran en el citado alcance de fojas cuarenta y cuatro y se le leyeron, en dónde las recibió y qué hizo en su vista, (2) dijo: que sí las recibió, en el camino de Querétaro á México, y que en su vista, contestó desde Huehuetoca lo que le pareció conducente, así al oficio como á la carta.

5.^a Léidole en seguida el oficio y carta de 25 de diciembre, dirigidas al Exmo. Sr. D. José Joaquin Herrera desde Huehuetoca, y que obran en el alcance al Diario núm. 3475, constante á fojas cuarenta y cinco del cuaderno primero, (3) dijo: que ambos documentos son los mismos de que hace referencia en su respuesta anterior; y como se verá por ellos, vuelve á instar por que se le reconozca en sus funciones legales y se le dé posesion de la presidencia, que le pertenece por la constitucion, abriendo al mismo tiempo camino para que se hiciese esto pacíficamente, pero á esto no recibió otra contestacion que la carta del general Herrera y un oficio del Exmo. Sr. gene-

(1) En la pág. 36 del apéndice se ve el documento núm. 26, que es la carta que se cita.

(2) El oficio de que se trata, obra en la pág. 31 del apéndice, y la carta en la pág. 37 del mismo.

(3) Los documentos que se citan, obran en las páginas 38 y 56 del apéndice.

CAPITULO ALFONSO
BIBLIOTECA
D. A.

ral D. Nicolás Bravo, que no pudo menos de considerar que como un verdadero desafío, á que correspondió desde Texcoco como lo exigia su honor y categoría.

6.^a Habiéndosele leído las contestaciones particulares del Sr. general Herrera y oficial del Sr. general Bravo, que obran al fin del citado alcance, fojas cuarenta y cinco vuelta del cuaderno primero, para que diga si son las mismas á que se refiere en su anterior respuesta, (1) dijo: ser las mismas.

7.^a Habiéndosele leído la acta de la junta militar celebrada en Querétaro el 20 de diciembre, que corre impresa en el Diario del 30 del mismo mes, núm. 3478 y obra á fojas cuarenta y seis vuelta, cuaderno primero (2); preguntado si la alocucion que encierra es la misma que dirigió á la junta y el juramento que comprende, el que en su virtud prestaron allí los Sres. generales y gefes del ejército de operaciones que estaba á su cargo, dijo: que la acta es la misma, con excepcion de las notas que advierte en el impreso que se le manifiesta, y que el juramento se contrajo puramente á sostener la constitucion, como una ratificacion del que ya tenian prestado desde su publicacion, siendo el objeto de la acta, como se ve por su contenido, manifestar el ejército su fidelidad á las leyes fundamentales de la república, y en consecuencia, su respeto y obediencia al presidente constitucional, cuya autoridad emanaba de ella.

8.^a Preguntado qué tribunos son los que dice en su alocucion que están vendidos al oro extranjero, y cuál la nacion estrangera que prodigaba este oro, dijo: que por

(1) En las páginas 57 y 58 del apéndice se encuentran las contestaciones á que se refiere esta pregunta.

(2) El documento núm. 30 que se halla en la pág. 46 del apéndice, es la acta que se cita.

honor de la nacion omite responder cuanto pudiera sobre el particular, y á la vez, porque no es del caso la pregunta que se le hace.

9.^a Preguntado cuáles son los principios constitucionales que dice en su alocucion han sido hollados, dijo: que en su concepto, y en aquella fecha, se habian hollado los principios constitucionales con haber ocupado la silla del gobierno el Exmo. Sr. presidente del consejo, antes de que las cámaras, erigidas en gran jurado, declararan con lugar á la formacion de causa al presidente interino, general Canalizo, y de que fuera en consecuencia suspenso en los términos prevenidos en las bases y en el reglamento del jurado; asimismo por el decreto de 17 de diciembre que lo privó de la autoridad que residia en S. E. como presidente constitucional de la república, faltándose con esto á un artículo espreso de las bases.

En este estado, por ser avanzada la hora, se suspendió la diligencia, y leida que le fué al Exmo. Sr. Santa-Anna, se afirmó y ratificó en ella, y firmó con el señor ministro de la sustanciacion, de que doy fe.—Dominguez.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—José María de Garayalde, secretario.

CUARTA DECLARACION PREPARATORIA.

En la fortaleza de San Carlos de Perote á diez y ocho de marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco, á fin de continuar la diligencia pendiente, se exhortó de nuevo al Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna á decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y habiendo ofrecido hacerlo así:

Pregunta 1.^a Se le puso de manifiesto la carta dirigida desde Querétaro el cinco de diciembre al general D.